



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XC

Viernes, 12 de febrero de 2016

Número 5312

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

102.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2016. 431

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Contratación

103.- Resolución relativa a la formalización del contrato de “Servicios personal necesario para el desarrollo del programa deportivo de Centros Escolares Promotores de la Actividad Física y Deporte (CEPAFD) de la Ciudad Autónoma de Melilla”, a la empresa Carmelo Martínez Lázaro, S.L. 433

104.- Resolución relativa a la formalización del contrato de “Servicios de limpieza de las dependencias de la “Granja Escuela Gloria Fuertes y cuidado y mantenimiento de los animales y fauna diversa, acogida en dichas dependencias en días no laborables y de azafatas”, a la empresa Estucados Melilla, S.L. 435

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

Personal Funcionario

105.- Orden n.º 827 de fecha 5 de febrero de 2016, relativa a designación como funcionario de carrera en la plaza de Técnico Auxiliar Medio Ambiental a D. Antonio Jesús Fernández Ruiz. 437

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS **Secretaría Técnica**

106.- Resolución n.º 820 de fecha 4 de febrero de 2016, relativa a la abstención de D. Juan José Villalón Arias, como Vocal Suplente en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de Bombero-Conductor. 438

107.- Resolución n.º 833 de fecha 5 de febrero de 2016, relativa a la creación de los Registros Auxiliar y de Comunicaciones Internas, entrada y salida, de la Dirección General de Instalaciones Deportivas. 439

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

108.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de febrero de 2016, relativo a convocatoria de Premios “Melilla Deporte 2015”. 441

UNED

Universidad Nacional de Educación a Distancia

109.- Resolución n.º 1 de fecha 9 de febrero de 2016, relativa a la sustitución de Vocal en el Tribunal de Selección para la provisión de una plaza de Auxiliar Técnico de Informática, personal laboral interino, mediante el sistema de oposición libre. 451

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA

110.- Notificación a D. Mohamed Salmi y otros, en Juicio Inmediato sobre Delitos Leves 6/2016. 452

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

111.- Notificación a Factory Movee Mobile, S.A. en Procedimiento Despido/Ceses en General n.º 102/2015. 456

112.- Notificación a Factory Movee Mobile, S.A. en Procedimiento Despido/Ceses en General n.º 103/2015. 458



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

102.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2016.

ANUNCIO

- Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 28 de enero pasado.
- Queda enterado de:
 - Escrito del Excmo. Sr. Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación agradeciendo a la Ciudad las atenciones recibidas en su reciente viaje a Melilla.
 - Escrito de la Excma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Motril transmitiendo su solidaridad a la CAM por terremoto día 25 enero 2016.
 - Escrito de la Excma. Sra. Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra expresando su solidaridad y afecto tras terremoto acaecido en la Ciudad en enero pasado.
 - Sentencia Juzgado Social de Melilla, autos 654/14, D. Simón Benguigui Levy.
 - Sentencia Juzgado Social de Melilla, autos 332/2015, Iman Driss Mohmed.
 - Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla, P.A. 414/15, Clece, S.A.
 - Diligencia de Ordenación Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla, P.A. 193/15, D. Mohamed Ech Chaouy y otros.
 - Decreto Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla, P.T.C. 14/15 – D.F. 1/15, Contenidos Melilla, S.L.
- Aprobación propuesta Consejería de Educación, Juventud y Deportes en relación con expediente responsabilidad patrimonial D.ª Yamina Rami.
- Aprobación propuesta Consejería de Educación, Juventud y Deportes en relación con Convocatoria Premios Melilla Deporte 2015.
- Aprobación propuesta Consejería de Bienestar Social en relación con Convenio con la Congregación de Religiosas “Esclavas de la Inmaculada Niña”.
- Aprobación propuesta Consejería de Bienestar Social en relación con Convenio con la Congregación de los Padres Barnabitas.
- Aprobación propuesta Consejería de Bienestar Social en relación con Convenio con la Asociación de Sordos de Melilla.

- Designación Esther Donoso García-Sacristán como representante de la Ciudad para firma Acta Reversión y Entrega inmueble C/ Tallaví, 5.
- Aprobación propuesta Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en relación con Habilitados distintas Consejerías y Organismos Autónomos de la CAM.
- Queda sobre la Mesa expediente relativo a transformación de usos para edificio sito en C/ Jiménez e Iglesias, n.º 21 esquina a C/ Salamanca, núm. 9-11.

Melilla, 9 de febrero de 2016.

El Secretario del Consejo,
José A. Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Contratación

103.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIOS PERSONAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE CENTROS ESCOLARES PROMOTORES DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE (CEPAFD) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”, A LA EMPRESA CARMELO MARTÍNEZ LÁZARO, S.L.

ANUNCIO

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios denominado **“PERSONAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE CENTROS ESCOLARES PROMOTORES DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE (CEPAFD) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”**

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Consejería de Economía y Empleo.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 187/2015.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: Servicios.
- B) Descripción del objeto: **“PERSONAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE CENTROS ESCOLARES PROMOTORES DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE (CEPAFD) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”**.
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME núm. 5285 de fecha 10 de noviembre de 2015.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinario.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación: Presupuesto total: **465.354,24 €**, desglosado en: **Presupuesto: 447.456,00 €, IPSI: 17.898,24 €**.

- A) Duración del contrato: La duración inicial del contrato es de **SEIS (06) MESES durante el curso escolar 2015/2016**, y **NUEVE (09) MESES durante el curso escolar 2016/2017**, no prorrogables.

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 14 de enero de 2016.
- B) Contratista: **CARMELO MARTÍNEZ LÁZARO, S.L.**, (CIF: B-29959095).
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de la Adjudicación: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (359.279,98 €)**, desglosado en: **Presupuesto: 345.461,52 €, Ipsi: 13.818,46 €.**

6.- Formalización del contrato: 8 de febrero de 2016.

Melilla, 8 de febrero de 2016.
El Secretario Técnico,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Contratación

104.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA “GRANJA ESCUELA GLORIA FUERTES Y CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LOS ANIMALES Y FAUNA DIVERSA, ACOGIDA EN DICHAS DEPENDENCIAS EN DÍAS NO LABORABLES Y DE AZAFATAS”, A LA EMPRESA ESTUCADOS MELILLA, S.L.

ANUNCIO

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios denominado **“SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA “GRANJA ESCUELA GLORIA FUERTES” Y CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LOS ANIMALES Y FAUNA DIVERSA, ACOGIDA EN DICHAS DEPENDENCIAS EN DÍAS NO LABORABLES Y DE AZAFATAS”**.

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Consejería de Economía y Empleo.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 176/2015.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: Servicios.
- B) Descripción del objeto: **“SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA “GRANJA ESCUELA GLORIA FUERTES” Y CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LOS ANIMALES Y FAUNA DIVERSA, ACOGIDA EN DICHAS DEPENDENCIAS EN DÍAS NO LABORABLES Y DE AZAFATAS”**.
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME núm. 5282 de fecha 30 de octubre de 2015.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinario.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación: Presupuesto total: **69.889,14 €**, desglosado en: **Presupuesto: 67.201,09 €, IPSI: 2.688,04 €**.

- A) Duración del contrato: **DOS (02) AÑOS**, prorrogable por 2 anualidades más.

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 28 de enero de 2016.
- B) Contratista: **ESTUCADOS MELILLA, S.L., (B-52032786).**
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de la Adjudicación: **SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (62.900,20 €)**, desglosado en: **Presupuesto: 60.480,98 €, Ipsi: 2.419,23 €.**

6.- Formalización del contrato: 5 de febrero de 2016.

Melilla, 5 de febrero de 2016.
El Secretario Técnico,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

Personal Funcionario

105.- ORDEN N.º 827 DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2016, RELATIVA A DESIGNACIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR MEDIO AMBIENTAL A D. ANTONIO JESÚS FERNÁNDEZ RUIZ.

La Il^{ta}. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas por Orden núm. 827, de fecha 5 de febrero de 2016, ha dispuesto lo siguiente:

”Vista la propuesta del Tribunal Calificador para la provisión en **propiedad de una plaza de TÉCNICO AUXILIAR MEDIO AMBIENTAL** mediante el sistema de concurso-oposición, **Promoción Interna**, a tenor de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 256 de fecha 22/10/2014, en concordancia con publicación en el **Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5167 de fecha 23/09/2014**, y de conformidad con la misma, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 en materia de Régimen Local, a tenor de los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla,

VENGO EN DESIGNAR:

Como **funcionario de carrera en la plaza de TÉCNICO AUXILIAR MEDIO AMBIENTAL (F0830003) a DON ANTONIO JESÚS FERNÁNDEZ RUIZ, con DNI 45.277.221-L. Asimismo queda adscrito al Puesto de Administrador Jefe del Almacén General y Plaza de Toros (código 1221) en cuyo cometido percibirá los haberes correspondientes al Grupo C1, Complemento de Destino Nivel 18 y 150 puntos de valoración provisional.**”

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 8 de febrero de 2016.
El Secretario Técnico,
Arturo Jiménez Cano



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

106.- RESOLUCIÓN N.º 820 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2016, RELATIVA A LA ABSTENCIÓN DE D. JUAN JOSÉ VILLALÓN ARIAS, COMO VOCAL SUPLENTE EN EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR.

La Il^{ta}. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas por Resolución núm. 820 de fecha 4 de febrero de 2016, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Visto el escrito de abstención formulado por D. Juan José Villalón Arias, designado por Resolución número 0258, de 14 de enero de 2016, Vocal Suplente, en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de Bombero-Conductor y considerando que concurre causa justificada para abstenerse según lo previsto en el artículo 28.2, b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **VENGO EN DISPONER:**

- 1.º- Aceptar la abstención formulada por D. Juan José Villalón Arias.
- 2.º- La sustitución, como Vocal Suplente, de D. Juan José Villalón Arias por D. Enrique J. Suárez Reyes.”

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 8 de febrero de 2016.
El Secretario Técnico,
Arturo Jiménez Cano



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

107.- RESOLUCIÓN N.º 833 DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2016, RELATIVA A LA CREACIÓN DE LOS REGISTROS AUXILIAR Y DE COMUNICACIONES INTERNAS, ENTRADA Y SALIDA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

La Excm. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas, mediante Resolución núm. 833, de 5 de febrero de 2016, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

El 5 de febrero de 2016 se recibe solicitud por parte del Director General de Instalaciones Deportivas para la creación de los Registros Auxiliar y de Comunicaciones Internas de entrada y salida de la citada Dirección General. El 5 de febrero de 2016 se emite informe de la Directora General de Administraciones Públicas, cuyo literal es el siguiente:

- I.- Que con fecha 5 de febrero de 2016 se recibe solicitud por parte del Director General de Instalaciones Deportivas para la creación de los Registros Auxiliar y de Comunicaciones Internas de entrada y salida.
- II.- Que de acuerdo con el artículo 4.4 k) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, le corresponde al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas **«impulso y la gestión del Sistema de Registro Único de la Ciudad Autónoma de Melilla»**.
- III.-Que con fecha 17 de diciembre de 2004 el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla procede a la aprobación del Reglamento de Registro de Entrada y Salida de documentos de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario número 18, de 22 de diciembre de 2004).
- IV.-Que el artículo 18 del citado Reglamento de Registro de Entrada y Salida de documentos de la Ciudad Autónoma de Melilla, regula el Registro de Comunicaciones Internas, establece en su apartado 2 lo siguiente: **«Los Registros de comunicaciones internas se crearán mediante Orden del Consejero de Administraciones, a solicitud de la Consejería donde se incluya orgánicamente o funcionalmente dicho Registro, previo informe de idoneidad de la Dirección General de Administraciones Públicas.»**
- V.- Que se estima oportuno la creación de los **Registros de Comunicaciones Internas** propuestos en aras a mejorar la eficiencia y la calidad en la gestión administrativa del servicio correspondiente.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del citado Reglamento de Registro de Entrada y Salida de documentos de la Ciudad Autónoma de Melilla y del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, en virtud de

las competencias que me han sido delegadas por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas núm. 1, de 27 de julio de 2015, BOME núm. 5256, de 31 de julio, VENGO EN DISPONER:

- 1.- La creación de los Registros Auxiliar y de Comunicaciones Internas, entrada y salida, de la Dirección General de Instalaciones Deportivas.**
- 2.- Se deberá publicar esta resolución para general conocimiento.**

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla,
El Secretario Técnico,
Arturo Jiménez Cano



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

108.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2016, RELATIVO A CONVOCATORIA DE PREMIOS “MELILLA DEPORTE 2015”.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2016, aprobó, a propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el expediente relativo a la Convocatoria de los Premios Melilla Deporte 2015 y sus Anexos I a IV, que se publica a los efectos previstos en su base octava:

CONVOCATORIA PREMIOS MELILLA DEPORTE 2015

Artículo único. Se convocan los Premios “Melilla Deporte” correspondientes al año 2015 de acuerdo con las siguientes

BASES

Base PRIMERA: Modalidades de los Premios.

Se convocan los Premios “Melilla Deporte” 2015, en las siguientes modalidades:

- A la mejor Deportista
- Al mejor Deportista
- A la mejor Deportista con Discapacidad
- Al mejor Deportista con Discapacidad
- A la mejor Deportista en Edad Escolar*
- Al mejor Deportista en Edad Escolar*
- A la mejor Entrenadora o Técnica
- Al mejor Entrenador o Técnico
- A la mejor Jueza o Árbitra
- Al mejor Juez o Árbitro
- Al mejor Club Deportivo
- Al centro docente que más promueva el deporte en edad escolar
- A la mejor Federación
- Al Juego Limpio

* En estas modalidades sólo podrán presentar candidaturas las **Federaciones Deportivas Melillenses**.

Base SEGUNDA: Candidatos.

1.- Podrán ser candidatos a los Premios “Melilla Deporte” 2015:

- **A la mejor Deportista:** Aquella persona de género femenino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales.
- **Al mejor Deportista:** Aquella persona de género masculino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales.
- **A la mejor Deportista con Discapacidad:** Aquella persona de género femenino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva que practiquen personas con discapacidad, reconocida por los organismos nacionales e internacionales.
- **Al mejor Deportista con Discapacidad:** Aquella persona de género masculino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva que practiquen personas con discapacidad, reconocida por los organismos nacionales e internacionales.
- **A la mejor Deportista en Edad Escolar:** Aquella persona de género femenino en edad escolar que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- **Al mejor Deportista en Edad Escolar:** Aquella persona de género masculino en edad escolar que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- **A la mejor Entrenadora o Técnica:** Aquella persona de género femenino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales.
- **Al mejor Entrenador o Técnico:** Aquella persona de género masculino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales.
- **A la mejor Jueza o Árbitra:** Aquella persona de género femenino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales.

- **Al mejor Juez o Árbitro:** Aquella persona de género masculino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales.
- **Al mejor Club Deportivo:** Aquel Club Deportivo que desarrolle actividades deportivas y se encuentre inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, que a lo largo del citado año se haya distinguido por alguno o varios de los siguientes aspectos:
 - Sus resultados a nivel autonómico, nacional o internacional.
 - La labor de fomento de la actividad física y deportiva.
 - Tener una estructura modélica, perfectamente dimensionada para el desarrollo de sus actividades.
 - Contar con una base social que garantice una amplia participación de sus asociados.
 - Tener una gestión deportiva que equilibre las aspiraciones deportivas con los recursos disponibles.
 - Poseer una administración de recursos que conjugue de forma adecuada los recursos públicos obtenidos y los generados por sus propios medios.
- **Al Centro Docente que más promueva el Deporte en Edad Escolar:** Aquel Centro Docente que se haya destacado a lo largo del citado año por su promoción e implicación en el fomento de la actividad físico-deportiva entre sus escolares, en el ámbito docente, competitivo y/o en el lúdico-recreativo.
- **A la mejor Federación:** Aquella Federación Deportiva que desarrolle actividades deportivas y se encuentre inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, que a lo largo del citado año se haya distinguido por alguno o varios de los siguientes aspectos:
 - Sus resultados a nivel nacional o internacional.
 - La labor de fomento de la actividad física y deportiva.
 - Tener una estructura modélica, perfectamente dimensionada para el desarrollo de sus actividades.
 - Contar con una base social que garantice una amplia participación de sus asociados.
 - Tener una gestión deportiva que equilibre las aspiraciones deportivas con los recursos disponibles.
 - Poseer una administración de recursos que conjugue de forma adecuada los recursos públicos obtenidos y los generados por sus propios medios.
- **Al Juego Limpio:** Aquel deportista, entrenador o técnico, juez o árbitro, colectivo, equipo deportivo o entidad deportiva melillense que se haya distinguido por constituir, con su actuación o iniciativa en el transcurso del citado año, un ejemplo para el deporte en Melilla.

2.- Las personas candidatas a los Premios “**Melilla Deporte**” deberán ser españoles nacidos en Melilla u ostentar la condición de melillense de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla. En el caso de las entidades, deberán tener domicilio social y actividad principal en Melilla.

3.- Los candidatos deberán ser propuestos por Entidades Deportivas que se hallen inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Melilla o por cualquier otro organismo o entidad pública o privada relacionada con la Actividad Física y Deportiva, con excepción de los Premios a los mejores deportistas en edad escolar masculino y femenino, que sólo podrán ser propuestos por las respectivas Federaciones Deportivas Melillenses, tal y como se establece en la Base Primera de la presente Orden.

4.- Las entidades proponentes no podrán postular a una misma persona o entidad como candidato a más de una modalidad de los Premios. Asimismo, no podrán postular a más de un candidato para una misma modalidad de los Premios.

5.- Los miembros del Jurado podrán proponer, en la sesión que celebren para el fallo de los Premios, la candidatura o candidaturas que, sin haber sido propuestas previamente en tiempo y forma, consideren merecedoras de los mismos. En este caso, deberán presentar las candidaturas durante la sesión, que serán debidamente argumentadas y acompañadas de los méritos correspondientes, en el documento que figura como Anexo IV de esta Orden.

Base TERCERA: Presentación de candidaturas, documentación y plazos.

1.- La presentación de candidaturas se cumplimentará en el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, será suscrito por el responsable del órgano, organismo, unidad o entidad proponente y deberán presentarse en el Registro de la Dirección General de Juventud y Deporte, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las solicitudes de candidaturas deberán contener o ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de candidatura, modelo que figura como Anexo I.
- b) Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación de cada uno de los candidatos, de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente, conforme al modelo que figura como Anexo II a esta Orden.
- c) Relación de candidaturas presentadas por la entidad, conforme al modelo que figura como Anexo III a esta Orden.
- d) Memoria individualizada de cada persona o entidad candidato o candidata, explicativa de los méritos realizados durante el año 2015 y de las razones que han motivado la presentación, conforme al modelo que figura como Anexo IV a esta Orden.
- e) Fotocopia del DNI de la persona que presente la candidatura.
- f) Acreditación de la representación que ostenta.

3.- El plazo de presentación de candidaturas concluirá a los 15 días naturales de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Base CUARTA: Jurado y fallo.

1.- El Jurado estará compuesto por:

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. Director General de Juventud y Deportes.

Vocales: Sr. Pte. de la Asociación de la Prensa Deportiva de Melilla.

Tres empleados públicos de la Dirección General de Juventud y Deportes (designados por el Excmo. Sr. Consejero).

Una persona de reconocido prestigio en el ámbito de la Actividad Física y Deportiva de la Ciudad de Melilla (designada por el Excmo. Sr. Consejero).

Secretario: Sr. Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

2.- La composición del Jurado se publicará en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Resolución del Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

3.- El procedimiento para la convocatoria, constitución, régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos del Jurado será establecido en las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Una misma persona o entidad no podrá ser premiada en más de una modalidad.

5.- En aquella modalidad de los Premios en la que los candidatos propuestos no reúnan, a juicio del Jurado, los requisitos objetivos suficientes para dotarles de la citada distinción, la designación podrá quedar desierta.

6.- El fallo del Jurado será inapelable, y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera adoptado y publicado Resolución alguna, se podrán entender desestimadas las solicitudes presentadas.

Base QUINTA: Premios.

1.- Se hará entrega a los galardonados en cada una de las modalidades a que se refiere el apartado primero de esta Convocatoria de un trofeo conmemorativo.

2.- La entrega de los Premios se realizará en un acto de carácter público institucional, cuya fecha y lugar se anunciará oportunamente.

Base SEXTA: Premios especiales.

Cuando concurren circunstancias excepcionales, el Jurado podrá otorgar, por unanimidad, premios especiales no previstos en las modalidades recogidas en el apartado primero de esta Orden.

Base SÉPTIMA: Incidencias.

Las incidencias derivadas de la aplicación de la presente Orden serán resueltas por el Jurado.

Base OCTAVA: Publicación y entrada en vigor.

1.- Se ordena la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- La presente Orden surtirá desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 9 de febrero de 2016.

El Secretario del Consejo de Gobierno,
José Antonio Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE **MELILLA**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

ANEXO I SOLICITUD PREMIOS MELILLA DEPORTE

Orden de _____ de _____ de _____ (BOME _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL / DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE			CIF.:
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELEFONO	FAX:	CORREO ELECTRONICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR O REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD			DNI/NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELEFONO	FAX:	CORREO ELECTRONICO	

2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y / o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> DNI/NIF del / de la representante legal <input type="checkbox"/> Acreditación de la representación que ostenta <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación de los candidatos. (Anexo II) <input type="checkbox"/> Relación de candidaturas presentadas. (Anexo III) <input type="checkbox"/> Memoria individualizada de cada candidato/a, explicativa de los méritos realizados en el año anterior. (Anexo IV)

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta. Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA sea aceptada la presente solicitud en la presente convocatoria.</p> <p style="text-align: center;">En _____ Melilla a _____ de _____ de 20__ EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="margin-top: 20px;">Fdo.: _____</p>

SR/A. PRESIDENTE/A DEL JURADO



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

ANEXO II

CERTIFICADO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

D./Dña _____ con
D.N.I./N.I.F. Nº _____ en calidad de _____ de la
entidad _____

CERTIFICO:

Que en la reunión de la Junta Directiva celebrada con fecha de _____ de _____ de 20__ se acordó la presentación de la/s candidatura/s a los Premios Melilla Deporte de 20__ que se consignan en los anexos que se acompañan.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Melilla a _____ de _____ de 20__

Firma y sello

SR/A PRESIDENTE/A DEL JURADO



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

ANEXO III

PREMIOS MELILLA DEPORTE 20__

RELACIÓN DE CANDIDATURAS PRESENTADAS

por la entidad _____

Modalidad	Candidatura
A la mejor deportista	
Al mejor deportista	
A la mejor deportista con discapacidad	
Al mejor deportista con discapacidad	
A la mejor deportista en edad escolar	
Al mejor deportista en edad escolar	
A la mejor entrenadora o técnica	
Al mejor entrenador o técnico	
A la mejor jueza o árbitra	
Al mejor juez o árbitro	
Al mejor Club Deportivo	
Al centro docente que más promueva el Deporte en edad escolar	
A la mejor Federación Deportiva	
Al Juego Limpio	

SR/A PRESIDENTE/A DEL JURADO



CIUDAD AUTÓNOMA DE **MELILLA**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

ANEXO IV

PREMIOS MELILLA DEPORTE 20__

MEMORIA DE CANDIDATO / A

1	DATOS DE LA PERSONA/ENTIDAD PROPUESTA					
NOMBRE / DENOMINACIÓN DEL CANDIDATO					CIF / NIF	
DOMICILIO						
LOCALIDAD			PROVINCIA		C. POSTAL	
TELEFONO		FAX		CORREO ELECTRÓNICO		
FECHA DE NACIMIENTO (si procede)			LUGAR DE NACIMIENTO (si procede)			
1	DATOS ESPECÍFICOS DE LA PROPUESTA					
MODALIDAD DE LOS PREMIOS						
2.1 MÉRITOS DEPORTIVOS RELEVANTES EN 2013 Y RAZONES QUE MOTIVAN LA PRESENTACIÓN DE LA CANDIDATURA (1)						
RAZONES QUE MOTIVAN LA PRESENTACIÓN DE LA CANDIDATURA (en su caso) (1)						
MÉRITO 1		MODALIDAD DEPORTIVA			ESPECIALIDAD DEPORTIVA	
DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN				AMBITO	LUGAR	FECHA
PUESTO	FORMA (2)	CATEGORÍA	GENERO	Nº PAISES (3)	Nº PARTICIPANTES (4)	
MÉRITO 2		MODALIDAD DEPORTIVA			ESPECIALIDAD DEPORTIVA	
DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN				AMBITO	LUGAR	FECHA
PUESTO	FORMA (2)	CATEGORÍA	GENERO	Nº PAISES (3)	Nº PARTICIPANTES (4)	
MÉRITO 3		MODALIDAD DEPORTIVA			ESPECIALIDAD DEPORTIVA	
DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN				AMBITO	LUGAR	FECHA
PUESTO	FORMA (2)	CATEGORÍA	GENERO	Nº PAISES (3)	Nº PARTICIPANTES (4)	

(1) Cumplimentar tantas copias del presente anexo como sean necesarias

(2) Individual o equipo.

(3) Número de países participantes en la competición, en su caso.

(4) Número de deportistas o de equipos participantes, dependiendo si la forma o clasificación es individual o por equipos



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

UNED

Universidad Nacional de Educación a Distancia

109.- RESOLUCIÓN N.º 1 DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2016, RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DE VOCAL EN EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO DE INFORMÁTICA, PERSONAL LABORAL INTERINO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Resolución n.º 1 de fecha 9-2-2016, relativa a la sustitución de un vocal titular por un miembro del Tribunal Suplente de la plaza de Auxiliar Técnico de Informática, personal laboral interino, mediante sistema de oposición libre.

La Excm. Sra. Vicepresidenta ejecutiva del Consorcio Rector de la UNED-Melilla, por resolución n.º 1 de fecha 9-2-2016, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Visto el escrito de renuncia formulado por D. Pedro L. Márquez Díaz designado por Resolución n.º 325 (BOME n.º 5298 de 25-12-2015), vocal del tribunal de selección para la provisión de una **plaza de auxiliar técnico de informática, como personal laboral interino mediante el sistema de oposición libre**, y considerando que:

- concurre causa justificada.

VENGO EN DISPONER:

- 1.º) Aceptar la renuncia formulada por D. Pedro L. Márquez Díaz.
- 2.º) La sustitución de éste por el vocal suplente D. Aziz Mulud Tieb, que pasa a titular.
- 3.º) A su vez, pasa a ser vocal suplente D.ª Socorro Montes Sánchez.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 9 de febrero de 2016.
El Secretario del Consorcio,
José Antonio Jiménez Villoslada



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA

110.- NOTIFICACIÓN A D. MOHAMED SALMI Y OTROS, EN JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 6/2016.

Javier Senise Hernández, Secretario de Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Melilla, doy fe y testimonio de que en los autos de Juicio Inmediato por Delito Leve n.º 6/2016, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA 8/2016

En Melilla, a 25 de enero de 2016.

Don Nimrod Pijpe Molinero, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Melilla, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público, los presentes autos de juicio inmediato por delito leve registrado con el n.º 6/16, por dos presuntos delitos de hurto, contra MOHAMED BOUKICHOU y MOHAMED SALMI respectivamente, habiendo sido denunciante el vigilante de seguridad con número TIP 211428 en representación de ZARA, y Doña María Elvira Díaz Jiménez en representación de INSIDE e interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de enero de 2016 se presentó atestado por juicio inmediato de DELITO LEVE, convocándose a las partes a la celebración del mismo.

SEGUNDO.- Al acto de la vista comparecieron las partes, excepto los denunciados pese a estar citados en legal forma, practicándose las pruebas propuestas y siendo calificados los hechos por el Ministerio Fiscal como legalmente constitutivos de un delito leve de hurto cometido por MOHAMED BOUKICHOU y otro por MOHAMED SALMI, solicitando que se impusiera la pena de 2 meses de multa con cuota diaria de 6 euros para cada uno de los denunciados. Asimismo que MOHAMED SALMI fuera condenado a abonar a ZARA 15,99 euros y a INSIDE 13,99 euros en concepto de responsabilidad civil, y que MOHAMED BOUKICHOU fuera condenado a indemnizar a INSIDE en 13,99 euros en concepto de responsabilidad civil, solicitando que se requiera a ZARA e INSIDE a entregar al Juzgado las prendas deterioradas, a efectos de ser entregada a un centro de beneficencia.

TERCERO.- En la presente causa se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Probado y así se declara que sobre las 18:00 horas del día 16 de enero del año 2016, se encontraba Mohamed Salmi en el interior del establecimiento Zara sito en la Avenida Juan Carlos I de Melilla, siendo requerido por el vigilante de seguridad del establecimiento Zara, Don Sufian Maanan Mohamed, para que le mostrara el interior de la mochila que portaba, siendo sorprendido con dos jerseys uno de la marca ZARA con valor de 15,99 euros y otro

de la marca Inside valorado en 13,99 euros, con el sistema de seguridad forzado, y sin que el denunciado hubiera abonado su importe. Momentos después fue detenido por la Policía el otro denunciado Mohamed Boukichou, siendo sorprendido con que llevaba puesto bajo su jersey, otro de la marca Incide, con daños en la parte del cuello, al haber sido arrancado el sistema antihurto, y sin que constara que hubiera abonado su importe.

El establecimiento ZARA recuperó el jersey pero se hallaba deteriorado, y sin posibilidad de ponerse nuevamente a la venta, al haber quitado el denunciado Mohamed Salmi el dispositivo de seguridad de los mismos. La parte denunciante sufrió un perjuicio ascendente a 15,99 euros, precio del mismo.

El establecimiento INSIDE recuperó los jerseys pero los mismos se hallaba deteriorados, y sin posibilidad de ponerse nuevamente a la venta, al haber quitado los denunciados el dispositivo de seguridad de la misma. La parte denunciante sufrió un perjuicio ascendente a 27,98 euros, precio de los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos que se declaran probados son legalmente constitutivos de un delito leve de hurto, previsto y penado en el Art. 234.2 y 3 del C.P, cometido por cada uno de los denunciados respectivamente.

A la relación de hechos probados se ha llegado habiendo partido del principio de presunción de inocencia constitucionalmente consagrado en el artículo 24, su consiguiente necesidad de un mínimo de actividad probatoria en el juicio oral y tras apreciar en conciencia la prueba practicada conforme determina el artículo 741 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, conectado a las garantías prescritas por el artículo 120 de la C.E. y en virtud de lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Los hechos, así como su calificación jurídica aparecen claros para este juzgador a la vista de lo actuado en el plenario, como lo resultó para el Ministerio Fiscal. En efecto, luego de celebrada la vista oral y tras analizar la actividad probatoria que en la misma se desplegó, lo cierto es que no nos puede caber la menor duda de que, en efecto, se llegaron a producir los hurtos, y ello partiendo de la declaración del testigo Don Sufian Maanan Mohamed que afirmó haber visto y sorprendido al denunciado MOHAMED SALMI con dos jerseys, uno del establecimiento ZARA y otro de INSIDE, cuyo importe no había sido abonado, y con el elemento antihurto fracturado, corroborado con la declaración de la denunciante de INSIDE que se ratificó en su denuncia por las prendas sustraídas el día de los hechos.

Igualmente Doña María Elvira Díaz Jiménez en representación de INSIDE, se ratificó en el Atestado en relación al presunto hurto cometido por Mohamed Boukichou que fue sorprendido con un jersey de ese establecimiento, sin que hubiera abonado su importe.

SEGUNDO.- Que de las referidas infracciones deben responder en concepto de autor MOHAMED BOUKICHOU y MOHAMED SALMI, dada su intervención personal y directa en la ejecución de los hechos enjuiciados (Arts. 27 y 28 del C.P.).

TERCERO.- En lo que atañe a la individualización de la pena, es doctrina constitucional (SS.T.C. 108/2001 y 197/2007) la que extiende el deber de motivación a la justificación de la concreta pena a imponer, teniendo en cuenta que conforme al artículo 638 CP: «en la aplicación de las penas de este libro procederán los Jueces y Tribunales según su

prudente arbitrio dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72 CP”.

Pues bien, este juzgador estima proporcional a los hechos enjuiciados la imposición de la pena de multa para cada uno de los denunciados en su extensión de 2 meses, estableciéndose una cuota prudencial de 6 euros ante la ausencia de datos económicos concretos, que es el criterio seguido por el Tribunal supremo en Sentencias como la de 28 de abril de 2009.

CUARTO.- Las circunstancias modificativas resultan prescindibles ex. Art. 638 del C.P.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en el Art. 109 del C.P., dado que los establecimientos no puede poner a la venta las prendas por estar deterioradas, deberá el denunciado MOHAMED SALMI indemnizar a ZARA por un importe ascendente a 15,99 euros e indemnizar a INSIDE en 13,99 euros, valor de los jerseys.

El denunciado Mohamed Boukichou deberá indemnizar a INSIDE por un importe ascendente a 13,99 euros, valor del jersey.

SEXTO.- Ex. Arts. 109 del C.P., 239 y 240 de la L.E.Cr., las costas deben ser impuestas a los denunciados.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación,

FALLO

Que **CONDENO a MOHAMED SALMI**, como autor responsable de un delito leve de hurto, a la pena de **2 MESES DE MULTA CON UNA CUOTA DIARIA DE 6 EUROS POR CADA UNO DE ELLOS Y RESPONSABILIDAD PERSONAL SUBSIDIARIA DE 1 DÍA DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD POR CADA DOS CUOTAS NO PAGADAS**, y pago de las costas procesales.

Igualmente condeno a **MOHAMED SALMI a que indemnice al establecimiento ZARA en la cuantía de 15,99 euros y al establecimiento INSIDE en la cuantía de 13,99 euros.**

Que **CONDENO a MOHAMED BOUKICHOU**, como autor responsable de un delito leve de hurto, a la pena de **2 MESES DE MULTA CON UNA CUOTA DIARIA DE 6 EUROS POR CADA UNO DE ELLOS Y RESPONSABILIDAD PERSONAL SUBSIDIARIA DE 1 DÍA DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD POR CADA DOS CUOTAS NO PAGADAS**, y pago de las costas procesales.

Igualmente condeno a **MOHAMED BOUKICHOU a que indemnice al establecimiento INSIDE en la cuantía de 13,99 euros.**

Requírase a los establecimiento ZARA e INSIDE para que entreguen al Juzgado las prendas deterioradas, a efectos de ser entregada a un centro de beneficiencia durante la ejecución de la Sentencia.

Las indicadas penas pecuniarias habrán de ser satisfechas en tres mensualidades consecutivas, como máximo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con advertencia de que la misma no es firme, pudiendo interponerse frente a la misma recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su última notificación, en legal forma ante este Juzgado y del que conocerá la Iltra. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr.Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que como Secretario, doy fe.

Concuera bien y fielmente con el original al que me remito, y para su unión a los autos, expido el presente en Melilla, a 4 de febrero de 2016.

El Secretario,
Javier Senise Hernández



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

111.- NOTIFICACIÓN A FACTORY MOVEE MOBILE, S.A. EN PROCEDIMIENTO DESPIDO/CESES EN GENERAL N.º 102/2015.

N.I.G.: 52001 44 4 2015 0000100.

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000102/2015.

Sobre: DESPIDO.

DEMANDANTE/S D/ña: IMAN EL MARIUI OUAHMED.

GRADUADO/A SOCIAL: JUAN JOSE MORGADES MERCADO.

DEMANDADO/S D/ña: FACTORY MOVEE MOBILE SA.

EDICTO

D.^a OLGA DÍAZ GONZÁLEZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 102/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a IMAN EL MARIUI OUAHMED contra FACTORY MOVEE MOBILE SA sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA NÚM. 271/15

En la Ciudad de Melilla, a 30 de noviembre de 2015.

El Sr. D. Álvaro Salvador Prieto, Magistrado Juez de Juzgado de lo Social n.º 1 de esta ciudad en funciones de refuerzo, ha visto los presentes autos seguidos con el n.º 102/15, promovido a instancia de D.^a Iman El Marioi Ouahmed, contra la empresa "FACTORY MOVEE MOBILE, S.A.", sobre despido y reclamación de cantidad, y atendiendo a los siguientes

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D.^a Iman El Marioi Ouahmed contra la entidad "FACTORY MOVEE MOBILE, S.A.", debo efectuar los siguientes pronunciamientos:

- 1.º Declarar la improcedencia del despido decretado por la empresa "FACTORY MOVEE MOBILE, S.A." respecto de D.^a Iman El Marioi Ouahmed.
- 2.º Condenar a la empresa "FACTORY MOVEE MOBILE, S.A." a que dentro del plazo de 5 días a contar desde la notificación de la presente Sentencia, opte entre la readmisión del trabajador D.^a Iman El Marioi Ouahmed o le abone en

concepto de indemnización la suma de ochocientos treinta y siete euros con setenta y seis céntimos –837,76 euros– (entendiéndose que en el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera), y debiendo abonar asimismo, en el supuesto de opción por la readmisión, los salarios dejados de percibir desde que se adoptó el día 13 de enero de 2015 hasta la notificación de esta Resolución o hasta el día fijado por la Ley a razón de un importe diario de 43,52 euros, en el modo y en la forma indicada en el Fundamento de Derecho 4.º de la presente.

3.º Condenar a la empresa “FACTORY MOVEE MOBILE, S.A.” a abonar a la trabajadora D.ª Iman El Marioi Ouahmed la suma de tres mil trescientos treinta y un euros con treinta y tres céntimos (3.331,33 euros), más los intereses indicados en el Fundamento de Derecho 5.º de la presente Resolución.

4.º La empresa “FACTORY MOVEE MOBILE, S.A.” deberá abonar los honorarios de los Abogados y/o Graduados Sociales de la parte demandante que hubieren intervenido, hasta el límite de seiscientos (600) euros.

Contra la presente Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación.

Así, por esta mi Sentencia definitiva, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA.- Seguidamente se publica la anterior Sentencia en legal forma, uniéndose el oportuno testimonio al expediente de su razón e insertándose el original en el Legajo de Sentencias y Autos definitivos de este Juzgado, de lo que doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FACTORY MOVEE MOBILE S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a cinco de febrero de dos mil dieciséis.
La Secretario Judicial,
Olga Díaz González



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

112.- NOTIFICACIÓN A FACTORY MOVEE MOBILE, S.A. EN PROCEDIMIENTO DESPIDO/CESES EN GENERAL N.º 103/2015.

N.I.G.: 52001 44 4 2015 0000101.

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000103/2015.

SOBRE: DESPIDO.

DEMANDANTE/S D/ña: KARIMA MOHAMED MOHAMED.

GRADUADO/A SOCIAL: JOSÉ JUAN MORGADES MERCEDO.

DEMANDADO/S: FACTORY MOVEE MOBILE S.A.

EDICTO

D.^a OLGA DÍAZ GONZÁLEZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 103/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a KARIMA MOHAMED MOHAMED contra FACTORY MOVEE MOBILE SA sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA NÚM. 270/15

En la Ciudad de Melilla, a 30 de noviembre de 2015.

El Sr. D. Álvaro Salvador Prieto, Magistrado Juez de Juzgado de lo Social n.º 1 de esta ciudad en funciones de refuerzo, ha visto los presentes autos seguidos con el n.º 103/15, promovido a instancia de D.^a Karima Mohamed Mohamed, contra la empresa «FACTORY MOVEE MOBILE, S.A.», sobre despido y reclamación de cantidad, y atendiendo a los siguientes

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D.^a Karima Mohamed Mohamed contra la entidad “FACTORY MOVEE MOBILE, S.A.”, debo efectuar los siguientes pronunciamientos:

- 1.º Declarar la improcedencia del despido decretado por la empresa “FACTORY MOVEE MOBILE, S.A.” respecto de D.^a Karima Mohamed Mohamed.
- 2.º Condenar a la empresa “FACTORY MOVEE MOBILE, S.A.» a que dentro del plazo de 5 días a contar desde la notificación de la presente Sentencia, opte entre la readmisión del trabajador D.^a Karima Mohamed Mohamed o le abone

en concepto de indemnización la suma de ochocientos treinta y siete euros con setenta y seis céntimos –837,76 euros– (entendiéndose que en el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera), y debiendo abonar asimismo, en el supuesto de opción por la readmisión, los salarios dejados de percibir desde que se adoptó el día 13 de enero de 2015 hasta la notificación de esta Resolución o hasta el día fijado por la Ley a razón de un importe diario de 43,52 euros, en el modo y en la forma indicada en el Fundamento de Derecho 4.º de la presente.

- 3.º** Condenar a la empresa “FACTORY MOVEE MOBILE, S.A.” a abonar a la trabajadora D.ª Karima Mohamed Mohamed la suma de tres mil trescientos treinta y un euros con treinta y tres céntimos (3.331,33 euros), más los intereses indicados en el Fundamento de Derecho 5.º de la presente Resolución.

Contra la presente Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación.

Así, por esta mi Sentencia definitiva, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA.- Seguidamente se publica la anterior Sentencia en legal forma, uniéndose el oportuno testimonio al expediente de su razón e insertándose el original en el Legajo de Sentencias y Autos definitivos de este Juzgado, de lo que doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FACTORY MOVEE MOBILE, S.A., en ignorado pasadero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo e supuesto de la comunicación de las resoluciones que deba revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a cinco de febrero de dos mil- dieciséis.
La Secretaria Judicial,
Olga Díaz González